NOSOTROS: KATHYA LORENA CRUZ ACOSTA, de treinta y nueve años de edad, Arquitecta, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad , actuando en la celebración de este contrato en nombre y número: representación en mi carácter de Directora Ejecutiva Interina Ad-honorem de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número dos, letra b), tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente a el Acta número veintitrés, punto número cinco, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y por otra parte, NORMA MARINA CONCEPCIÓN QUIJANO DURAN, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de , departamento de con Documento Único de Identidad; ; y Número de Registro de Contribuyente: , actuando en mi calidad personal, y en los caracteres anteriormente dichos MANIFESTAMOS: Que en virtud del proceso Comparación de Precios por servicios, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero treinta y tres-dos mil veinticuatro, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, a favor de la contratista, por este medio convenimos en celebrar la presente contratación proveniente del procedimiento de Comparación de Precios denominado: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA UNIDAD DE GENERO, SEGUNDO PROCESO, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el contratista de conformidad a lo ofertado técnica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Pago: Es el realizado al contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; c) Servicios: es el que proporcionará el contratista de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas, su oferta técnica y el presente contrato; d) Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación del servicio; e) Contratista: es NORMA MARINA CONCEPCIÓN QUIJANO DURAN, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Compras Públicas: que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renuncias y clausulas siguientes: I.- OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios de alimentación para las actividades de la Unidad de Género. II. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

	ĺtem	Concepto
	1	Adquisición de refrigerios AM o PM Estos deberán incluir: 1 porción salada o dulce de no menos de 6 onzas 1 fruta de temporada
- 1		

Condiciones generales

- 1. Los refrigerios serán entregados en las instalaciones de OPAMSS, en la fecha y hora indicada previa confirmación por la persona administradora del contrato
- 2. Los alimentos deberán ser empacados en recipientes amigables con el medio ambiente (por ejemplo: bolsa de papel).
- 3. El proveedor deberá enlistar al menos 2 opciones de menú saludables de refrigerios con fotografías en la que se pueda visualizar los productos alimenticios ofertados.
- 4. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica.
- 5. Las entregas se realizarán por medio de orden de pedido previamente enviada (3 días hábiles antes del evento) al proveedor.
- 6. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- 7. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato para cada evento.
- 8. La fruta de temporada podrá variar considerar las siguientes opciones: manzana, mandarina, guineo, jocotes, mangos, etc.
- 9. El servicio de alimentación será entregado en la fecha y hora indicada previa confirmación por la administradora de contrato en las instalaciones de OPAMSS.

III.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. IV.- FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria. El valor por pagar es hasta un monto de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: Los servicios de alimentación se realizará en varios pagos contra entrega de los servicios solicitados a través de la orden de pedido emitida por el administrador de CONTRATO. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. El pago se hará el viernes de la semana en que se cumplan los treinta (30) días calendario después de haber recibido los documentos en tesorería. Para que Tesorería entregue el "quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: Original de la Factura de Consumidor Final con IVA incluido, a nombre de OPAMSS. Con IVA a nombre de OPAMSS. Acta de Recepción de los servicios, firmada por el (la) Administrador(a) del Contrato y por el (la) proveedor(a) o contratista. Listados de entrega de los alimentos. Orden de pedido. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que, si la fecha de pago cae en un día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. V. GARANTÍA DE **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento es del 10% del monto total contratado según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América con una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio. la cual deberá presentarse dentro 10 días hábiles después de haber sido emitida la orden de compra, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, del documento de solicitud de ofertas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), o pagare. En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. VI. INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, cuando exista incumplimiento del contrato imputable al concesionario, la entidad concedente hará efectivas las garantías correspondientes. VII. EXTINCIÓN DE CONTRATO: Podrá darse por finalizado el contrato por extinción por las causales estipuladas en los artículos del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas y conforme a la legislación vigente aplicable. VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA: El contrato podrá modificarse prorrogarse una sola vez, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El documento de solicitud de ofertas el presente procedimiento y sus enmiendas, b) La oferta del contratista, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas y de prorroga si hubiere y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. X. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: De conformidad al artículo ciento quince de la LCP, el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable. XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. XIII. MULTAS Y SANCIONES: Por el incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. XIV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XV.- CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XVI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO: Nombrase como Administrador de CONTRATO de los servicios de alimentación a Christian Adalberto Castro Avelar, al Auxiliar Técnico de la Unidad de Género, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme. De acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. XVII. NOTIFICACIONES:_Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Salvador; y cuenta correo electrónico christian.castro@opamss.org.sv. y, NORMA MARINA CONCEPCIÓN QUIJANO DURAN, en

, y a la siguiente dirección electrónica: Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Kathya Lorena Cruz Acosta Directora Ejecutiva Interina y Adhonorem Norma Marina Concepción Quijano Duran

Contratista